

Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario

La Secretaría de Universidad de la Federación de Enseñanza de CC OO ante la Propuesta de RD en el que se establecen los ámbitos de conocimiento, propone la retirada del texto actual y su negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de Universidades por las siguientes razones:

1. Establece una definición confusa del concepto “ámbitos de conocimiento”, indicando simplemente que serán aquellos que aparecen en la relación que figura en el artículo 2, sin mayor detalle. La relación es incompleta y establece los ámbitos de forma desigual, con gran precisión en algunos casos, y de forma aglutinadora y asistemática en otros.

Cambia las actuales áreas de adscripción de los puestos de trabajo del profesorado por los nuevos ámbitos que aglutinan varias áreas de conocimiento. Al no haberse derogado el RD 898/1985 que establece la obligación de “impartir enseñanzas teóricas y prácticas en cualquier Centro de su Universidad y, en su caso, en Centros sanitarios concertados, en materias de su área de conocimiento que figuren en planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos”, la adscripción de los puestos de trabajo a los nuevos ámbitos suponen una modificación cualitativa de las condiciones de trabajo al ampliar considerablemente las asignaturas que puede tener la obligación de impartir el profesorado.

La ampliación de las competencias docentes es incoherente con el mantenimiento de las áreas de conocimiento para los procesos de evaluación y acreditación y la incorporación de las especialidades en los concursos de acceso ya que estos procesos determinan las materias para las que se ha comprobado la capacitación docente e investigadora del profesorado.

Extender las obligaciones docentes fuera del área de conocimiento supone un grave incumplimiento de la obligación del ministerio de velar

por la calidad de la enseñanza y la capacitación de su profesorado. Esta reorganización artificial de las unidades de adscripción, por tanto, repercute directamente en las condiciones de trabajo y éstas deben ser objeto de negociación.

2. Establece y menciona cinco conceptos (ámbitos de conocimiento, área de conocimiento, ramas de conocimiento, campos y áreas científicas y campos de estudio) sin especificar definiciones claras ni señalar las diferencias entre los distintos conceptos. Es necesario precisar estas cuestiones y definir estos conceptos, más allá de un mero listado.
3. La nueva nomenclatura empleada induce a la confusión y a la incertidumbre al mezclar e intercambiar designaciones de aspectos laborales y de aspectos descriptivos de las titulaciones.

En síntesis, CCOO considera innecesario los cambios propuestos por el Ministerio porque actualmente ya hay una definición clara de ámbitos de conocimiento vinculado a las titulaciones, ramas y áreas de conocimiento relacionadas con el profesorado y el desarrollo de su carrera académica y campos y áreas científicas asociados a la investigación y transferencia. Este proyecto de RD no soluciona ningún problema porque el profesorado actualmente ya debe ser adscrito a un área de conocimiento y, en su caso, a un departamento donde pueden integrarse personas de diferentes áreas de conocimiento. Más bien, lo que consigue es introducir confusión entre los conceptos estandarizados e interiorizados de organización estructural del sistema universitario y su personal.

28 de abril de 2023

Secretaría de Universidad e Investigación

Proyecto de Real Decreto por el que se regula la organización de los Departamentos universitarios

La Secretaría de Universidad e Investigación de la Federación de Enseñanza de CCOO ante la Propuesta de RD por el que se regula la organización de los departamentos universitarios, propone la retirada del texto actual y su negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de Universidades por las siguientes razones:

1. Consideramos que el borrador de RD sometido a audiencia e información pública establece una regulación en cuanto al tamaño mínimo de los departamentos que no ha sido determinada en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, que no contempla la especificidad de las universidades españolas y que limita la autonomía de las mismas. Dicho tamaño mínimo perjudica gravemente a las universidades más pequeñas y a las más jóvenes, así como a aquellas áreas de conocimiento más pequeñas, que quedarán, si se llegase a aplicar, en minoría respecto de las áreas más grandes.
2. La incoherencia de este texto con la recién aprobada LOSU. Es incomprensible que el mismo gobierno que ha decidido dejar total libertad a las universidades en cuanto a sus formas de organización, ahora pretenda regular por decreto las características de los departamentos.
3. Las cifras que se contemplan en el proyecto de RD son arbitrarias (entre 35 y 50 miembros del PDI doctor a tiempo completo) sin que se aclaren las razones de estas cifras, que parecen desproporcionadas si tenemos en cuenta que la primera propuesta del Ministerio de Universidades en cuanto a los Claustros era que no sobrepasaran el número de 150 personas. Abundando en lo anterior, se habla de que los departamentos estarán formados por PDI que reúna “unas características académicas de afinidad”, sin que quede claro qué significa esto.
4. Se ningunea la pertenencia y la participación en los Departamentos y en sus Consejos y órganos de toma de decisiones a los siguientes

colectivos: a) personal docente e investigador no doctor, b) personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial; c) personal técnico, de gestión y de administración y servicios y d) estudiantes.

5. A todas las funciones que realizan las universidades y su personal y a las nuevas exigencias inmediatas de remodelación de la política y gestión universitarias derivadas de la entrada en vigor de la LOSU, viene a sumarse ahora una reestructuración de sus departamentos impuesta por este RD antes del 31 de diciembre de 2024. Cabe subrayar que las universidades, en el ejercicio de su autonomía, ya pueden reestructurar sus departamentos sin necesidad de que este RD entre en vigor. De hecho, como se ha señalado en el primer párrafo, este RD afecta gravemente a la autonomía universitaria.

En síntesis, CCOO entiende que la Propuesta de RD por el que se regula la organización de los departamentos universitarios sometido a audiencia e información pública supone una regulación nueva de los departamentos universitarios en cuanto a una nueva configuración de sus dimensiones y composición. Considerando que, en la actualidad, los departamentos constituyen la estructura académica básica para la participación de toda la comunidad universitaria en la toma de decisiones respecto de la distribución de la carga y dedicación docente, la propuesta de nuevas ofertas formativas y la promoción y estabilización de profesorado, la regulación propuesta debe ser objeto de negociación colectiva, puesto que todas las cuestiones enumeradas afectan a las condiciones de trabajo.

28 de abril de 2023

Secretaría de Universidad e Investigación